



CONDICIONADO DE PÓLIZAS  
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA  
SUMINISTRO Y/O SERVICIOS PÚBLICO

**GMO - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA  
SUMINISTRO Y/O SERVICIOS PÚBLICO**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 1: Ley de las partes contratantes**

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los códigos civil y de comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ella sea compatible.

En caso de discordancia entre las condiciones generales y las particulares, predominaran estas últimas.

**Artículo 2: Vínculo y conducta del Tomador**

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud - convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas no afectarán de modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica la ratificación de los términos de la solicitud

**Artículo 3: Objeto y extensión del seguro**

La presente póliza garantiza las obligaciones del tomador de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las condiciones particulares

Queda entendido y convenido que el asegurador quedará liberado del pago de la suma asegurada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del tomador

**Artículo 4: Suma asegurada**

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible, a los efectos del pago, de ninguna clase de ajustes o incremento por depreciación monetaria u otro concepto

Sin embargo, si el pliego de condiciones o el contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada automáticamente por períodos trimestrales durante la totalidad la vigencia de la misma si el contrato principal así lo establece, y de acuerdo al índice allí establecido. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del asegurador en caso de siniestro

**Artículo 5: Modificación del riesgo**

La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aun cuando el asegurado conviniera con el tomador modificaciones al contrato original, siempre que esté prevista en la ley aplicable o en dicho contrato.

**Artículo 6: Determinación y configuración del siniestro**

Una vez firme la resolución dictada en el ámbito interno del asegurado, que establezca la responsabilidad del tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

**Artículo 7: Pago de la Indemnización y efectos**

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ta, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción por parte del asegurador de la documentación pertinente, debiendo el asegurador hacer efectivo al asegurado dentro de los 15 días, el monto de la indemnización.

Los derechos que corresponden al asegurado contra el tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza se subrogan al asegurador, hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

**Artículo 8: Prescripción liberatoria**

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables

**Artículo 9: Pluralidad de garantías**

En caso de existir dos o más instrumentos de garantía cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

**Artículo 10: Términos - Jurisdicción**

Todos los plazos y días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen en relación al presente contrato entre el asegurador y el asegurado, se substanciaran ante los jueces del domicilio de este último